

ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (ARTÍCULO 69 DE LA LEY 446 DE 1998)

RADICADO: 680014003-023-2021-00340-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente solicitud proveniente de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede este Despacho a tramitar la solicitud promovida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en representación de **INMOBILIARIA E INGENIERÍA A.J.C. LTDA** en contra de **LAURA LIZETH PARRA CALDERÓN**, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Acta de Conciliación con radicado No. 12060/2021 del 13 de abril de 2021.

Lo anterior no sin antes precisar que el Juzgado no ostenta la calidad de **COMISIONADO** en la causa de la referencia, y en esa medida, no está facultado ni por el ministerio de la Ley 446 de 1998 ni por la solicitud en comento, para adelantar y/o llevar a cabo la diligencia de entrega de bien inmueble cuya práctica reclama la interesada.

Decantada esta cuestión preliminar, el Despacho, con apoyo en lo previsto en el **artículo 69 de la Ley 446 de 1998**, dispondrá **COMISIONAR** al **ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado por la **INMOBILIARIA E INGENIERÍA A.J.C. LTDA** a **LAURA LIZETH PARRA CALDERÓN**, bien ubicado en la calle 61 No. 10- 150 torre 1 apto 1202, Conjunto Residencial Torres de Santo Domingo, Bucaramanga, con expresas facultades para sub-comisionar y señalar fecha y hora para la realización de la diligencia indicada.

Así las cosas, se dispondrá que por Secretaría se libre el Despacho Comisorio respectivo, con destino a la autoridad antes enunciada, acompañándolo de los insertos del caso, así como de la copia de la totalidad del expediente.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

COMISIONAR al **ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado por la **INMOBILIARIA E INGENIERÍA A.J.C. LTDA** a **LAURA LIZETH PARRA CALDERÓN**, bien ubicado en la calle 61 No. 10- 150 torre 1 apto 1202, Conjunto Residencial Torres de Santo Domingo, Bucaramanga, con expresas facultades para sub-comisionar y señalar fecha y hora para la realización de la diligencia indicada.

Así las cosas, se dispondrá que por Secretaría se libre el Despacho Comisorio respectivo, con destino a la autoridad antes enunciada, acompañándolo de los insertos del caso, así como de la copia de la totalidad del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 059, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 07 de julio de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d33671f444752dc6a132d7842a942f74bab87b30ee93beca21a2170320fd5f3**
Documento generado en 06/07/2021 05:20:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>